



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Efectuada la revisión de la demanda, encuentra el Despacho que no hay lugar a librar el mandamiento de pago solicitado, por no cumplirse las exigencias del artículo 422 del C. G. del P, en concordancia con el artículo 621 del Código de Comercio.

Lo anterior, porque el uso de mensaje de datos no cumple con los requisitos que se establece para ser considerado como título ejecutivo.

Lo anterior, impide que el Juzgado libre, en esta oportunidad, la orden de pago requerida por el demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

1. Negar el mandamiento de pago solicitado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de NOVIEMBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 055

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

